

Puno, 19 de octubre del 2021

CARTA N° 0016-2021-SA-CAP-CCPP.

Señores:

- **GRUPO SANTA FE S.A.C.**
- **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**
- **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**

Presente.-

ASUNTO: **COMUNICO ACEPTACIÓN A LA DESIGNACIÓN COMO
ÁRBITRO PRESIDENTE Y OTRO.**

REFERENCIA: (i) Expediente arbitral N° **0003-2021.**
(ii) Escrito con registro N° 668 del 15.10.2021.
(iii) Resolución del Consejo Superior de Arbitraje Nro.
044-2021 del 29.09.2021.

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al expediente arbitral de la referencia (i) que viene tramitándose en nuestro Centro de Arbitraje, a fin de poner en vuestro conocimiento el escrito de la referencia (ii) presentado por el Árbitro Jorge Vicente Timoteo Linares Carreón, mediante el cual, comunica su aceptación a la designación de Presidente de Tribunal Arbitral, efectuado por el Consejo Superior de Arbitraje mediante Resolución de la referencia (iii), la misma que se encuentra dentro del plazo otorgado mediante Carta N° 0015-2021-SA-CAP-CCPP de fecha 05 de octubre del 2021. En tal sentido, cumplimos con remitirles copia del escrito de aceptación al cargo de Presidente de Tribunal Arbitral, la respectiva declaración jurada presentada por el referido árbitro, conforme lo establece el literal a) del numeral 2) del Artículo 26° del Reglamento de Arbitraje de esta Institución Arbitral, así como la Declaración Jurada de Intereses, conforme al D.S. 091-2020-PCM.

En ese contexto, si el árbitro designado incurriera en las causales de recusación establecidas en el Artículo 30° del Reglamento de Arbitraje, las partes tienen **UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de notificada la presente Carta, para que presenten recusación -si lo vieren por conveniente-, si no se presentara ésta quedará firme para luego comunicar a los demás árbitros que conforman el Tribunal Arbitral, a efectos de que procedan con su instalación.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,


**CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO**
Abog. Zreiner Henry Catari Mamaní
SECRETARIO ARBITRAL

10

CENTRO DE ARBITRAJE CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO			
RECIBIDO			
Fecha 15 OCT 2021			
Hora	N° Reg.	Folios	Firma
11:07	668	08	

Exp. N° 0003-2021-0-CACCP.

Secretario Breiner Henry Catari Mamani

Aceptación del cargo y presentación de declaraciones juradas.

Señora Secretario del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno:

Jorge Vicente Timoteo Linares Carreón, con DNI N° 29255033, con domicilio real y procesal en el jirón José Moral N° 141 Dpto 03, Barrio San Antonio de esta ciudad de Puno, en el proceso arbitral promovido por Consorcio El Sur en contra del Gobierno Regional de Puno; atentamente digo:

El día 15 de octubre de 2021 se me ha notificado electrónicamente la Carta N° 0015-2021-SA-CAP-CCPP, del 5 de octubre de 2021, por la que se me notifica mi designación como árbitro presidente del proceso arbitral que promueve Grupo Santa Fe SAC en contra del Gobierno Regional de Puno, para la dilucidación de esta litis.

Al respecto, señalo que **ACEPTO** la designación como árbitro presidente para la dilucidación de la presente controversia.

Por tanto:

Sírvase tener por aceptada mi designación.

Otrosí digo: Presento la **declaración jurada** que se me requiere, en la forma siguiente:

Yo, Jorge Vicente Timoteo Linares Carreón, con DNI N° 29255033, domiciliado en el jirón José Moral N° 141 Dpto 3 Barrio San Antonio de esta ciudad de Puno, declaro bajo juramento que no tengo ninguna causal de impedimento o recusación para el conocimiento de la presente causa; asimismo, señalo que no tengo con ninguna de las partes, ninguna de las relaciones a que se refieren los incisos 3 y 5 del artículo 6 del Código de Ética del Centro de Arbitraje de Puno, ni ninguna otra de ningún tipo; consecuentemente me desempeñaré con

imparcialidad. Asimismo, declaro que tengo idoneidad técnica-jurídica y ética para el conocimiento de esta controversia.

Soy arbitro del Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio y la Producción de Puno desde el 2014

Asimismo, declaro bajo juramento que respecto a la demandante Grupo Santa Fe SAC no he seguido ningún proceso judicial ni arbitral

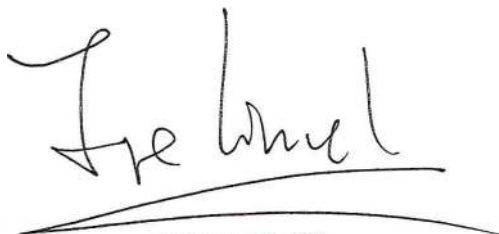
Respecto al Gobierno Regional de Puno he sido arbitro en los siguientes procesos:

1. Arbitro de parte del Gobierno Regional de Puno, en el proceso arbitral promovido por ACI Proyectos, Exp. N° 2014-00015, tramitado ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno.
2. Arbitro de parte del Gobierno Regional de Puno, en el proceso arbitral ad hoc promovido por Consorcio Franciscano, Exp. N° 1-2015.
3. Arbitro de parte de CDE SAC Alcides Velasco en el proceso arbitral promovido en contra del Gobierno Regional de Puno, Exp. N° 2015-00005, tramitado ante el centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno.
4. Arbitro de parte del Gobierno Regional de Puno en el proceso arbitral seguido en contra de Consorcio Collao 63, Exp. N° 2015-00015, tramitado ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno.
5. Arbitro único en el proceso arbitral promovido por Consorcio Pacas Melgar en contra de la Dirección Regional Agraria de Puno del Gobierno Regional de Puno, Exp. Arbitral N° 008-2017, tramitado ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno.
6. Arbitro único en el proceso arbitral promovido por Consorcio IT Storage EIRL en contra del Gobierno Regional de Puno, Exp. N° 2014-0008, ya laudado.
7. Arbitro único en el proceso arbitral promovido por Consorcio IT Storage EIRL en contra del Gobierno Regional de Puno, Exp. N° 00013-2019-0-CACCPP, tramitado ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, aún en trámite.

8. Exp. 0005-2020-0-CACCP, arbitro de parte del demandante Cuota de ventas SAC en contra del Gobierno Regional de Puno. Aun en tramite ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno.
9. Exp. Arbitral iniciado a petición de Consorcio Franciscano en contra del Gobierno Regional de Puno, árbitro de parte del Gobierno Regional de Puno. Laudado en contra del Gobierno Regional de Puno.
10. Exp. 013-2019. Promovido por IT Storage Corp Sucursal Puno en contra del Gobierno Regional de Puno. Renuncie como árbitro único.
11. Exp. 2017-008-0CACCP. Consorcio Pacas Melgar el contra de la Dirección Regional de Agricultura de Puno. Arbitro Único. Laudado en contra de la Dirección Regional de Agricultura de Puno, ante la Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno.
12. Exp. 2015-00017, promovido ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno. Arbitro Único.. Concluido sin laudo.
13. Proceso arbitral promovido por Fecsol en contra del Gobierno Regional de Puno, árbitro de parte del Gobierno Regional de Puno. En trámite.
14. Exp. 00012-2016. Proceso arbitral ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, promovido por JJ Marlon Ejecutores y Servicios en contra del Gobierno Regional de Puno. Arbitro de parte del Gobierno Regional de Puno. Concluido sin laudo.
15. Soy abogado de la Asociación Civil del Barrio Nueve de Octubre en el proceso contencioso administrativo sobre nulidad de reversión que sigue en contra del Gobierno Regional de Puno, Exp. 02638-2018-0-2101-JR-CA-01, que se tramita ante el Primer Juzgado Civil de Puno. Asimismo, la causa petendi del mencionado proceso judicial ha generado varios procesos administrativos ante el Gobierno Regional de Puno.
16. En meses recientes (la fecha no la recuerdo), funcionarios del Gobierno Regional de Puno (concretamente de la Oficina de Asesoría Jurídica) me han visitado en mi oficina proponiéndome ser propuesto como su árbitro en procesos arbitrales. No ha habido aceptación de las partes.

Otrosí digo: Adjunto mi declaración jurada de intereses y la declaración jurada de autorización de depósito

Puno, 15 de octubre de 2021.



Jorge Linares Carreón
ABOGADO
CAP. N° 3596

FORMATO DE LA DECLARACION JURADA DE INTERESES

Fecha de Presentación: **13/01/2021**

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Procedimiento de inscripción automática

Excepción de la declaración

INICIO	CESE	ACTUALIZACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(Efectivo)	(Efectivo)	(Efectivo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS SI ES PERSONA NATURAL	D.N.I./C.E./PAS. (Persona natural)
Linares Carreón, Jorge Vicente Timoteo	DNI 29253033
Razón o denominación social de la persona jurídica (en caso de consultores externos)	R.U.C. (Persona jurídica o consultor externo)
Estable (información ingresada por el designado de la plataforma)	Estable (información ingresada por el designado de la plataforma)
ENTIDAD(ES) CON LA(S) QUE MANTIENE VINCULO LABORAL O CONTRACTUAL A LA FECHA	CARGO/POSICIÓN/FUNCIÓN/DESIGNACIÓN/OBJETO CONTRACTUAL (indicar todos los cargos, posiciones, funciones, designaciones u objetos contractuales por los cuales es sujeto obligado a declarar)
Universidad Andina Néstor Caceres Velazquez	<u>Docente contratado a tiempo parcial</u>
Estable	Estable
Estable	Estable

II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA

2.1 Información de empresas, sociedades u otras entidades en las que posee alguna clase de participación patrimonial o similar, constituidas en el país o en el exterior

REGISTRO (R.U.C. en R.U.C. como tipo de registro)	NOMBRE/RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL (Incluir denominación y número de registro de la entidad natural o jurídica)	Naturaleza de la participación o similar	Número/Porcentaje	Período (Indicar inicio y fin)

FOY FIRMADO

Se inscriben en fecha anterior a esta para las consultoras externas contratadas con personas jurídicas.

Tipos de distinguido	El caso de no estar con RUC, debe estar en proceso de formalización	Naturales, Asociaciones	Períodos distinguidos	Inicio y fecha de registro
RUC: S/NAI (registro de no inscrito)	El caso de no estar con RUC, debe estar en proceso de formalización	Asociación Particular ONG (Asociación) ONG (Asociación)	Número Distinguido	

2.2 Participación como representante en poderes y mandatos otorgados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas

AFIC (RUC: S/NAI) (registro de no inscrito)	NOMBRE / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL (en caso de persona jurídica, debe incluir el tipo de entidad) El caso de no estar con RUC, debe estar en proceso de formalización	Naturalidad	Período	Inicio y fecha de registro
Tipos de distinguido	El caso de no estar con RUC, debe estar en proceso de formalización	Asociación	Representación Poderes Mandato Voto Ejecutable	Inicio y fecha de registro

2.3 Participación en directorios, consejos de administración y juntas, consejos de supervisión, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no

REGISTRO (RUC: S/NAI) (registro de no inscrito)	NOMBRE / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL (en caso de persona jurídica, debe incluir el tipo de entidad) Asociación Mall de los Consumidores y La Micro y Pequeña Empresa – Asociación Mall CONSUMYOE.	Naturaleza del cuerpo colegiado	Período	Inicio y fecha de registro
RUC: 205603535325	Asociación Mall de los Consumidores y La Micro y Pequeña Empresa – Asociación Mall CONSUMYOE.	Director* Secretario	2020-2021	

2.4 Empleos, asesorías, cargos técnicos, y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no

RUC:	NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA / PRIVADA	CARGO / POSICIÓN / FUNCIÓN / NOMBRE DEL CONTRATO	Período	Inicio y fecha de registro
RUC: S/NAI (registro de no inscrito)	El caso de no estar con RUC, debe estar en proceso de formalización	(2020-2021)	Asesoría	Inicio y fecha de registro

2.5 Participación en organizaciones privadas (asociaciones, gremios y organismos no gubernamentales)

RUC: o registro similar o equivalente en el país de origen	ORGANIZACIÓN PRIVADA	NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN	Período	Inicio y fecha de registro
Tipos de distinguido	El caso de no estar con RUC, debe estar en proceso de formalización	EDICIÓN	Asociación	Inicio y fecha de registro
RUC: S/NAI (registro de no inscrito)	El caso de no estar con RUC, debe estar en proceso de formalización			

2.6 Participaciones en Comités de Selección, Jurados de Calificación, Jurados de Calificación de Contratos de Dirección y Edificación, en el caso de fondos por el cargo

RUC	NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA / INTEROS	TIPO DE COMITE / TIPO DE ENTIDAD	Período
00000000000000000000	Ente / Entidad Pública / Interés	Ed. / Tipo:	Inicio - Fin
RUC de la Entidad			Inicio - Fin

2.7. Relación de personas que integran el grupo familiar (padres, suegros, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos), incluyendo sus actividades y ocupaciones actuales. La información respecto de los hijos menores de edad es privilegiada y excluida para efectos de la publicación.

DNI / C.E./PAE	APellidos y Nombres completos	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
DNI 29534902	Linares Gallegos, Jesus Jorge	Padre	Militar jubilado	Retirado
DNI 80281426	Vera Torres, Julia Nicanora	suegra	Su casa	Arequipa
DNI 29401832	Otazu Vera, Violeta Verónica	Cónyuge	Su casa	Puno
DNI 70004792	Linares Otazu, Jorge Hernán	Hijo	Abogado	Arequipa
DNI 70004791	Linares Otazu, Verónica Alejandra	Hija	Psicóloga	Arequipa
DNI 10475592	Linares Carreón, José Luis Fausto	Hermano	Contador Público Colegiado	Lima
DNI 29512435	Linares Carreón, Gladys Angelica Eivira	Hermana	Asistente Social	Arequipa
DNI 29470841	Linares Carreón, Giovanni Enrique	Hermano	Médico Cirujano	Arequipa
DNI 40121561	Linares Carreón, Catherine Rosslyn	Hermana	Administradora de Empresas	Arequipa

2.8. Otra información relevante que considere necesario declarar

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta.

Puno, 13 de enero de 2021

[Firma manuscrita]

Jose Luis Carreón
 ALBERDIZO
 CIP Nº 9.598


Declaración Jurada

Yo, Jorge Vicente Timoteo Linares Carreón de nacionalidad peruana; con documento nacional de identidad N° 29255033, con domicilio ubicado en jirón José Moral N° 141 Dpto 03 Barrio San Antonio , de la ciudad de Puno, con teléfono celular N° 958648653, con correo electrónico: jorgelinarescarreon@yahoo.es; declaro bajo juramento que:

- Autorizo que los pagos que se realizarán por concepto de honorarios profesionales en el presente proceso arbitral, se realizaran mediante depósito en cuenta o transferencia en el Banco de Crédito del Perú.
- Señalo número de cuenta bancaria N° 495-39250969-0-21 y cuenta CCI N° 002-495-139250969021-00 del Banco de Crédito del Perú.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo la presente declaración jurada.

Puno, 15 de octubre de 2021.



Jorge Linares Carreón
ABOGADO
CAP. N° 3596



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PUNO

Resolución del Consejo Superior de Arbitraje N° 044-2021

Puno, veintinueve de setiembre del año
dos mil veintiuno.-

VISTO:

El oficio N° 067-2021-SA-CAP-CCPP, con número de registro 582, presentado por el Secretario Arbitral de la causa el 16 de septiembre del 2021, referido a: "SOLICITO DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO PRESIDENTE"; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante oficio de Vistos el Secretario Arbitral de la causa solicita a este Colegiado se designe al árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral en el expediente arbitral N° 0003-2021, ello debido a que los árbitros de parte Abog. Liliana Carolina Cabrera Moncada y la Abog. Janina Liset Soto Fernández, no han cumplido dentro del plazo otorgado mediante Carta N° 012-2021-SA-CAP-CCPP de fecha 26 de agosto del 2021, con designar al árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral.
- 2) Que, el literal b), del Artículo 12° del Estatuto del Centro de Arbitraje, establece que el Consejo Superior de Arbitraje tiene facultades y atribuciones para: "Designar a los árbitros en los casos previstos en la Ley de Arbitraje y los reglamentos arbitrales" (Énfasis nuestro).
- 3) En esa medida, el numeral 1) del Artículo 27° del Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, dispone que: "De no haberse producido la designación de uno o más árbitros, conforme al artículo 26°, corresponde al Consejo Superior de Arbitraje efectuar la designación, entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro de Arbitraje" (Énfasis nuestro), por lo que, corresponde que este Consejo Superior de Arbitraje efectúe la designación del Árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral.
- 4) En ese sentido, este Colegiado en uso de sus facultades y atribuciones, designará al árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral, designación que se efectuará entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro de Arbitraje, en forma aleatoria, por medios electrónicos y conforme al procedimiento establecido en el numeral 3), del Artículo 27°, del Reglamento de Arbitraje.

Por tales consideraciones, el Consejo Superior de Arbitraje,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como árbitro Presidente del Tribunal Arbitral en el expediente arbitral signado con el número cero cero cero tres guion dos mil veintiuno, al Abogado **JORGE VICENTE TIMOTEO LINARES CARREÓN**, para que cumpla con desempeñarse



como tal en el indicado expediente arbitral; en consecuencia, **PÓNGASE** de conocimiento del Árbitro Presidente del Tribunal Arbitral designado.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución por Secretaría Arbitral de la causa.

Se expide la presente resolución con la intervención de los señores miembros del Consejo Superior de Arbitraje.- René Raúl Deza Colque (Presidente), Dr. José Asdrúbal Coya Ponce (Vicepresidente); Ing. German Negreiros Ordoñez (Consejero), Dr. Edgar Benancio Bueno Lujan (Consejero); Lic. Vilma Olinda Dueñas Arce (Consejera). Firmado por el Presidente del Consejo Superior de Arbitraje, que respalda la decisión de los intervinientes.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO



Dr. René Raúl Deza Colque
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR ARBITRAJE